ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA:	UNIDADES DE APOYO
OBJETO CONTRACTUAL	**2026UL-39 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE SANTANDER**
FECHA DE ELABORACIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2026

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 250 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presidencia de la Asamblea Departamental de Norte de Santander presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Norte de Santander, es una Entidad política administrativa definida en el artículo 299 de la Constitución Política, que goza de plena autonomía administrativa, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la Administración Departamental.

Debido a esta mencionada autonomía las Asambleas Departamentales, en especial la de Norte de Santander, debe efectuar labores administrativas, y desarrollar planes y proyectos que permitan su correcto funcionamiento, para esto debe satisfacer las necesidades que se presenten.

Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario contratar personal que reúna los requisitos para desarrollar las actividades administrativas requeridas en el presente proceso contractual en cuanto a la proyección revisión archivo y demás

Así las cosas y para que la Corporación continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad del área de **SECRETARIA GENERAL a cargo de la doctora ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA** de conformidad con el

reglamento interno de la Corporación, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios como

apoyo a la gestión en conocimientos administrativos y logísticos, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter temporal, sin que se genere subordinación laboral, con una persona natural o jurídica que tenga las condiciones de idoneidad, capacidad y formación para la ejecución del objeto contractual señalado y que supla la necesidad expuesta.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
(f) Servicios	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicio de personal temporal

2. DESCRIPCIÓN OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO, IDENTIFICACION CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

2026UL-39 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE SANTANDER

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

A) GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto.

2. Entregar los productos e informes en desarrollo de las cláusulas primera y segunda. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato.

3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.

5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en

cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES, EL CUAL DEBERÁ DECLARARLO DE MANERA INMEDIATA.

11. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

12. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

B) ESPECIALES:

CONTRATISTA1 - Apoyo a la atención al público de manera personal y telefónica.

2- Revisar previamente los documentos y oficios dando tramite a las sugerencias o modificaciones realizadas por el supervisor.

3- Apoyo en la proyección de los diferentes cuestionarios de control político enfocados en los temas de salud ante las entidades públicas de orden departamental

4-Recibir, radicar, organizar y hacer seguimiento administrativo a los derechos de petición tanto por medios físicos como virtuales.

5- Acompañamiento en las secciones ordinarias y extraordinarias programadas por la corporación cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

6 - Apoyar y asistir de manera administrativa al diputado jefe en las actividades, reuniones, mesas de trabajo y eventos institucionales relacionados con el ejercicio de sus funciones.

7- Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tratándose de un contrato ***intuito persona***, es decir, aquel que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, en este tipo de procedimiento de selección la contratación se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual, profesional o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

Sin embargo, en consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla el perfil que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado INFORME EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

PERFIL REQUERIDO

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
- **IDONEIDAD:** BACHILLER
- **EXPERIENCIA:** 1 años de experiencia laboral

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto del contrato y la modalidad de selección se realizará un Contrato de Prestación de Servicios personales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma conforme a lo precedente, el presente proceso de selección, así como el contrato de que se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que lo reglamentan, modifiquen o adicionen.

Lo anterior en virtud que, como ya se indicó, la Asamblea de Norte de Santander, no cuenta con el número de personas naturales necesarias para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo, logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; el contrato de prestación de servicios se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando la persona llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas exequibles por la corte constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, *salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada”.*

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal “h”, de la Ley 1150 de 2007, prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión), con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con Fundamento en proceso similares en el SECOP II:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CESAR	C-078-2024	PRESTACION DE SERVCIO DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	$2.400.000 COP

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	97-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	$8.000.000 COP
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA	059-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPTAL DE BOYACA EN ESPECIAL LAS DESPLEGADAS POR EL DIPUTADO NELSON HERNANDO ROA RUBIO	$22.310.000 COP

B. VALOR

El valor de acuerdo con la planeación del proceso contractual etapa en contractual se tuvo en cuenta las características obligacionales del futuro contratista y de acuerdo con los estudios de mercado se estimó presupuestalmente en un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) 4 MESES**

Para establecer el valor del contrato objeto del presente estudio, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Cada una de las actividades que debe ejecutar el contratista.
- Las condiciones que se requieren para su ejecución como son tiempo y movilización y lugar de ejecución.
- Calidades de experiencia y conocimiento.
- Gastos derivados de la contratación como son: pago de impuestos, estampillas y retenciones.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar. **2026UL-39 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE DIPUTADO EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE SANTANDER** con los contratos celebrados en vigencias pasadas, se cumplió con la necesidad en su momento, pero la misma persiste en la presente vigencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. Lo anterior debido a que la idoneidad y experiencia requeridas son factores suficientes para que la entidad determine el contratista que satisface la necesidad de la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
ECONÓMICOS	Fluctuación de los precios de los insumos	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Desabastecimiento y especulación de precios	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Alteraciones por el comportamiento de la moneda	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles que tengan impacto en la ejecución del contrato	Poco Probable	BAJO	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

	Paros, huelgas, actos terroristas que incidan en la ejecución del contrato	Poco Probable	BAJO	CONTRATISTA
OPERACIONALES	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Poco Probable	ALTO	CONTRATISTA
	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.	Probable	BAJO	CONTRATISTA
AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes	Probable	BAJO	CONTRATISTA

	de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Como en el caso que durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.			
TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.	Probable	BAJO	CONTRATISTA

6.1 GARANTÍAS.

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el presente estudio y dada la naturaleza y valor del contrato se concluye que para la celebración de este no es obligatorio la exigencia de garantías

7. PLAZO DE. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente Contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

8. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en **CUATRO (04)** pagos mensualmente vencidos por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** cada uno; con la previa presentación del informe requerido en acápite de las OBLIGACIONES del presente documento, informe de supervisión, la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del honorable diputado **EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

La necesidad de contratar la ejecución del objeto contractual está prevista en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2026; y el presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por la Oficina de Tesorería - Pagaduría de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**

Existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

Documento	Número de proceso	Fecha	Valor del contrato
CDP-000126	2026UL-39	13 DE AGOSTO DEL 2026	($12.000.000)

RUBRO: Unidad de apoyo - 2.1.2.02.02.009.02

11. LIQUIDACIÓN

Conforme lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 2170 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, la entidad se reserva la faculta de proceder a su liquidación conforme a las condiciones propias que se den en la ejecución del contrato.

12.CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Asamblea Departamental de Norte de Santander, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Asamblea, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

13.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Hoja de vida personal
- Soportes de Experiencia Laboral
- Soportes de estudios
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Formato único de bienes y renta y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019).
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Antecedente del RNMC expedido por la Policía Nacional
- Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del REDAM.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de afiliación al sistema integral de Seguridad Social (Salud y Pensión).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (si aplica)
- Fotocopia de libreta militar (si aplica)
- Examen médico de ingreso con fecha de expedición no superior a 3 años.
- Certificación de cuenta bancaria.

EUGENIO RANGEL MANRIQUE
Presidente
Asamblea Departamental de Norte de Santander